



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

**TESTIMONIO:**

**VISTO:**

Que en septiembre de 2017 se firma convenio con el Observatorio de Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires y que el mismo fue ratificado con fecha de noviembre del 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que para realizar un seguimiento de los sucesos e incidentes viales es necesaria la confirmación del Observatorio municipal de Seguridad Vial.

Que el mismo otorgara la posibilidad de contar con estadísticas y datos precisos, los que son absolutamente necesarios para tomar decisiones y adoptar las políticas necesarias con respecto a la seguridad vial del distrito.

Que las herramientas del sistema y las capacitaciones ya fueron provistas por el Observatorio de Seguridad Vial Provincial.

Que es necesaria la mejora del control vial, tránsito y seguridad.

Que este Observatorio se constituirá en una herramienta complementaria para que el área responsable intensifique el control en búsqueda de optimizar resultados y encontrar soluciones sustentables.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 118/19**

**ARTÍCULO 1.-** Créase el Observatorio Municipal de Seguridad Vial, como dependencia ----- del Poder Ejecutivo Municipal, que será incorporada al Área de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría de Protección Ciudadana, en Jurisdicción de la Secretaría de Gobierno.-----

**ARTÍCULO 2.- DEFINICIÓN.** El Observatorio Municipal de Seguridad Vial es una ----- dependencia destinada a la investigación de los hechos y actos vinculados con el uso y la circulación en la vía pública, comprendiendo el estudio de los vehículos, el transporte, las personas, la infraestructura vial, y las condiciones del medio ambiente físico y social, a fin de generar información confiable que permita establecer políticas estratégicas en pos de una movilidad segura y sustentable.-----

**ARTÍCULO 3º: OBJETO Y FUNCIONES**

**OBJETO:**

· Promover el desarrollo de la operatividad en relación al tránsito y al transporte en territorio municipal, en función de una movilidad segura y sustentable.



**Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante**

- Reducir la exposición a riesgos y/o daños de los diferentes usuarios de la vía pública.
- Impulsar desde todos los ámbitos el debate social sobre las políticas públicas de seguridad vial.

**FUNCIONES:**

1. Consolidar el acopio de datos que permita la generación de bases de datos e índices relevantes relativas a:

- Siniestralidad vial en el Partido, constatando los datos con los registros de salud y seguimiento de heridos luego de ocurrido el siniestro, incluyendo los registros médicos de lesiones y muertes sufridas en los siniestros así como las incapacidades respectivas.
- Medidas de control y fiscalización ejecutadas en el territorio municipal (por ejemplo alcoholemia, control de velocidades, etc.) y los resultados obtenidos (por ejemplo infracciones aplicadas).
- Uso de los sistemas de seguridad pasiva, ( casco, cinturón de seguridad, sistemas de retención infantil ) y otros factores relacionados con la temática en materia de seguridad de vehículos, el parque vehicular, infraestructura, señalización vial y cualquier otra variable que se considere pertinente.
- Capacitación y formación de recursos humanos a fin de concientización de los usuarios de la vía pública y formación de los agentes de tránsito.

2. Desarrollar trabajos estadísticos y de investigación que permitan convertir la información efectiva y con base científica producida por el observatorio local, en políticas públicas que resguarden la salud y la seguridad de los usuarios de la vía pública y protejan el medio ambiente en el territorio provincial.

3. Colaborar en la implementación de las acciones que se deriven de la política pública local y evaluar las intervenciones puntuales que tiendan a asegurar las condiciones de una movilidad segura y sustentable.

4. Producir informes de gestión y de resultados.

5. Crear y coordinar una mesa de datos intersectorial donde se reúnan los actores locales que recolectan información referente a la seguridad vial, con la participación de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, en la función de colaborar e intercambiar información en materia de siniestralidad y planificación vial.

6. Promover la difusión de toda la información estadística y recomendaciones a través de diversos medios.-----

**ARTÍCULO 4.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo, a firmar convenios de colaboración con entidades públicas o privadas a los efectos de instrumentar el traslado de la información que éstas recaban en materia de seguridad vial y otras acciones a fin de una movilidad segura y sustentable.-----



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

**ARTÍCULO 5.-** Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil diecinueve. FIRMADO: Gustavo A. Bianchini - PRESIDENTE - Mercedes Palmadés -SECRETARIA.-----